



RESOLUCION DIRECTORAL N° 633 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca,

11 ABR. 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 163460-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, organizado por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Cuadratura del Distrito de Hualgayoc, Provincia de Hualgayoc, región Cajamarca, organizado por el proyecto FDU 2016, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente de los manantiales El Chochocon, La Cruz, Montoya, Captación Tipo I, Ojo de Agua, Don Nico, Agua es Vida y Bendición de Dios, ubicados en el caserio Cuadratura, distrito Hualgayoc, provincia Hualgayoc, región Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, sobre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo a las condiciones establecidas en el reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros. Caso contrario, deben tramitar su pedido conforme lo establece la ley y el reglamento como nuevo derecho de agua;

Que, por Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, se estableció la Metodología de Formalización de Uso de Agua Poblacional y Agrario;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 177-2015-MDH, de fecha 06 de agosto de 2015, la Municipalidad Distrital de Hualgayoc, reconoció a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Cuadratura del Distrito de Hualgayoc, Provincia de Hualgayoc, región Cajamarca;

Que, mediante escrito del visto, Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Cuadratura del Distrito de Hualgayoc, Provincia de Hualgayoc, región Cajamarca, solicitó a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente de los manantiales El Chochocon, La Cruz, Montoya, Captación Tipo I, Ojo de Agua, Don Nico, Agua es Vida y Bendición de Dios. El uso del recurso hídrico lo realizan de manera pública, pacífica y continua con una antigüedad mayor a la señalada en la Segunda de las Disposiciones Complementarias Transitorias Finales de la Ley N° 29338;

Que, mediante Informe Técnico N° 082-2017-ANA-AAA.M-SDARH.M/CSG, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, luego de la evaluación del expediente administrativo, recomienda regularizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, así como otorgar Licencia de Uso de Agua con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, a favor de la Junta Administradora de Servicios de



RESOLUCION DIRECTORAL N° 633 -2017-ANA-AAA.M

Saneamiento (JASS) Cuadratura del Distrito de Hualgayoc, Provincia de Hualgayoc, región Cajamarca, por un volumen anual de hasta 14 506,56 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,46 l/s, proveniente de los manantiales El Chochocón, La Cruz, Montoya, Captación Tipo I, Ojo de Agua, Don Nico, Agua es Vida y Bendición de Dios. Los puntos de captación se encuentran ubicados entre las coordenadas UTM – WGS 84 Zona 17 Sur según se detalla en el cuadro N° 1 de la parte resolutive. El centroide de uso de agua se ubica entre las coordenadas UTM – WGS 84 Zona 17 Sur: 765 281 E – 9 250 632 N, a un altitud de 3 753 msnm. Políticamente ubicado en el caserío Cuadratura, distrito Hualgayoc, provincia Hualgayoc, región Cajamarca; La Asignación Hídrica se muestra en el cuadro N° 02 de la parte resolutive;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica según el Informe Legal N° 403-2017-ANA-AAA.M-UJA.M-LAL, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REGULARIZAR la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Cuadratura del Distrito de Hualgayoc, Provincia de Hualgayoc, región Cajamarca, las mismas que están conformadas por: **ocho captación** cuya estructura es de concreto armado, **Línea de Aducción** de PVC de Ø diferente y de una longitud total de 403.68 m, **08 reservorio** de sección diferente sección y de concreto armado de una capacidad de 2 m³ 20 m³; **Red de Conducción** de PVC de Ø diferente haciendo una longitud total de 1 203.46 m, **Red de Distribución** de PVC de ¾" Ø en un total de 4377.37 m, y **195 instalaciones domiciliarias**.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Cuadratura del Distrito de Hualgayoc, Provincia de Hualgayoc, región Cajamarca, Licencia de Uso de Agua con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, por un volumen anual de hasta 14 506,56 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,46 l/s, proveniente de los manantiales El Chochocón, La Cruz, Montoya, Captación Tipo I, Ojo de Agua, Don Nico, Agua es Vida y Bendición de Dios. Los puntos de captación se encuentran ubicados entre las coordenadas UTM – WGS 84 Zona 17 Sur según se detalla en el cuadro N° 1. El centroide de uso de agua se ubica entre las coordenadas UTM – WGS 84 Zona 17 Sur: 765 281 E – 9 250 632 N, a un altitud de 3 753 msnm. Políticamente ubicado en el caserío Cuadratura, distrito Hualgayoc, provincia Hualgayoc, región Cajamarca. La Asignación Hídrica se muestra en el cuadro N° 02, conforme al detalle siguiente:

Cuadro N° 01: Ubicación de los Puntos de Captación

Fuente de Agua	Coordenadas UTM WGS 84 – Z 17 Sur			Caudal Asignado l/s
	Este(m)	Norte (m)	Altitud (m.s.n.m.)	
Manantial El Chochocón	766 159	9 250 258	3 774	0.01
Manantial La Cruz	765 922	9 250 311	3 799	0.01
Manantial Montoya	765 833	9 250 293	3 791	0.01
Manantial Captación Tipo I	765 660	9 250 318	3 776	0.39
Manantial Ojo de Agua	764 573	9 248 727	3 892	0.01
Manantial Don Nico	762 460	9 249 625	3 760	0.01
Manantial Agua es Vida	762 703	9 249 742	3 743	0.01
Manantial Bendición de Dios	764 329	9 250 981	3 587	0.01
TOTAL				0.46

RESOLUCION DIRECTORAL N° 633-2017-ANA-AAA.M

Cuadro N° 02: Asignación Hídrica

DESCRIPCIÓN	UNIDADES	MESES												TOTAL (M3/AÑO)
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOS	SET	OCT	NOV	DIC	
FACTOR		2678.40	2419.20	2678.40	2592.00	2678.40	2592.00	2678.40	2678.40	2592.00	2678.40	2592.00	2678.40	
DEMANDA	l/s	0.46	0.46	0.46	0.46	0.46	0.46	0.46	0.46	0.46	0.46	0.46	0.46	
	(m3)	1232.06	1112.83	1232.06	1192.32	1232.06	1192.32	1232.06	1232.06	1192.32	1232.06	1192.32	1232.06	14506.56

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Cuadratura del Distrito de Hualgayoc, Provincia de Hualgayoc, región Cajamarca, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberán instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, los volúmenes diarios captados de los manantiales El Chochocón, La Cruz, Montoya, Captación Tipo I, Ojo de Agua, Don Nico, Agua es Vida y Bendición de Dios. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece la Ley de Recursos Hídricos.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Cuadratura del Distrito de Hualgayoc, Provincia de Hualgayoc, región Cajamarca, conforme lo establece el numeral 21.3 del artículo 21 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, para el uso poblacional, el administrado deberá presentar el compromiso de inscripción en el "Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano", a cargo de la autoridad de salud. La constancia será presentada en un plazo de (30) días; en caso de incumplimiento se declarará la extinción del derecho, previo procedimiento sancionador.

ARTICULO QUINTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para el cumplimiento del pago de la retribución económica por ser el agua patrimonio de la nación.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón.

ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, la notificación de la presente Resolución Directoral, a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Cuadratura del Distrito de Hualgayoc, Provincia de Hualgayoc, región Cajamarca, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN

Ing. Luis Fernando Biffi Marín
DIRECTOR

